

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

TÍTULO y N°. DE EXPEDIENTE

Referencia: "Acuerdo marco para la contratación de los servicios de agencia de viaje para la Autoridad Portuaria de Barcelona".

Clave de expediente: 2018R370001

Ref. Servicio de Contratación: 2018-00021

I.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

A.- OBJETO

El objeto del acuerdo marco es establecer las condiciones para adjudicar y ejecutar los contratos del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJE PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, con las tres (3) empresas que resulten adjudicatarias.

Los servicios que se contratarán son los propios de las agencias de viajes de acuerdo con lo que establece el Decreto 168/1994 de 30 de mayo de la Generalitat de Catalunya (modificado por el Decreto 158/2012, de 20 de noviembre).

El servicio consistirá en la gestión de reservas, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, y alojamientos necesarios con motivo de los desplazamientos que, por razones del servicio, realice el personal que viaje a cargo de la APB. Además, se podrá encargar otros servicios como por ejemplo alquiler de automóviles y de salas.

Nomenclatura CPV: 63000000-9 (Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes).

B.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, IVA EXCLUIDO

El valor estimado del acuerdo marco es de 85.000 euros.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo marco es de tres (3) meses. Dicho periodo abarca, aproximadamente, desde la finalización del acuerdo marco con número de expediente 148/2015 (a fecha 14 de abril de 2018) hasta la fecha de firma del acuerdo marco que se encuentra en proceso de licitación con número de expediente 2017/00126, que se calcula en unos 3 meses.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

D.- PROCEDIMIENTO

Procedimiento: Abierto

Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa

Tramitación: Urgente

E.- REQUISITOS PARA LICITAR

Los licitadores tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Con respecto a la empresa:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 60.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- b) La finalidad o actividad del licitador tiene que tener relación directa con el objeto del acuerdo marco en lo que se refiere, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
- c) Disponer de la autorización para poder ejercer como Agencia de viajes en Cataluña (Real Decreto 168/1994, de 30 de mayo (modificado por el Decreto 158/2012, de 20 de noviembre)).
- d) Acreditar un mínimo de facturación anual de 2.000.000 euros durante el año 2016.

Con respecto al equipo asignado al contrato:

- e) Para la gestión de las peticiones concretas de servicio que realice la Autoridad Portuaria de Barcelona y la resolución de las incidencias que pueden surgir tendrán que comprometer un mínimo de dos (2) personas que acreditarán la siguiente experiencia:

Una (1) persona responsable del contrato: experiencia mínima de cinco (5) años en cargos similares en agencias de viajes.

Una (1) persona responsable del equipo de atención a la Autoridad Portuaria de Barcelona: experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares en agencias de viajes.
- f) Compromiso de la cobertura geográfica de sus servicios: las empresas adjudicatarias tendrán que disponer de una delegación en la ciudad de Barcelona o bien en su área metropolitana, desde donde gestione la cuenta de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

F.- FIANZA

Atendida la urgencia existente en la ejecución de este acuerdo marco, el licitador deberá constituir una fianza (sea en metálico, aval bancario o de caja de ahorros o seguro de caución) única que responderá tanto de las obligaciones derivadas de la licitación como de las derivadas, en su caso, de la adjudicación. Esa fianza deberá incluirla en el Sobre nº 1. Se utilizará el modelo que se incluye como Anejo nº 1 del Pliego de Condiciones, indicando el siguiente importe: 2.550 euros y deberá indicarse expresamente que la fianza responde de "las obligaciones derivadas de la licitación y, en el supuesto de resultar el licitador adjudicatario, de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la licitación del "Acuerdo

marco para la contratación de los servicios de agencia de viaje para la Autoridad Portuaria de Barcelona". **Clave de expediente:** 2018R370001. **Ref. Servicio de Contratación:** 2018-00021. Servirá tanto de fianza provisional, como, en su caso, de fianza definitiva. Por ello no debe calificarse ni como "provisional" ni como "definitiva", sino simplemente como "fianza".

G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SOBRE Núm.1. Documentación Administrativa. Según Pliego de Condiciones, con las siguientes matizaciones:

- a) Respecto de los documentos a los que se refiere el punto 2) del apartado 1.1 de la CONDICIÓN CUARTA, será suficiente aportar la escritura en la que consten los estatutos vigentes de la sociedad, debidamente inscritos. En el momento de la licitación, las escrituras que se exigen en el pliego pueden ser fotocopia.
- b) La declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 60.1 TRLCSP en el momento de la licitación no es necesario que esté intervenida por notario. En caso de resultar adjudicatario, deberá aportar las escrituras y la declaración responsable intervenidas por notario o compulsadas. Podrá compulsarse en el SAU de la APB.
- c) Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a los que poder enviar comunicaciones y notificaciones
- d) Respecto de los requisitos establecidos en el punto c) del apartado E del Cuadro Resumen de Características, se tendrá que aportar la autorización para poder ejercer como Agencia de viajes en Cataluña.
- e) Respecto del requisito establecido en el punto d) del apartado E del Cuadro Resumen de Características, se tendrá que aportar una declaración responsable en relación a la facturación anual del año 2016 por un mínimo de 2.000.000 de euros.
- f) El licitador tendrá que aportar una declaración responsable donde conste que el equipo asignado cumple con los requisitos para licitar y una declaración responsable de compromiso de cobertura geográfica del servicio.

Si el licitador está registrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no tiene la obligación de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación y clasificación, y en sustitución puede aportar su certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la cual conste que los datos que figuran no se han modificado. Sí que se tendrá que presentar el resto de la documentación solicitada.

SOBRE Núm.2. Proposición Técnica. Según Anejo nº 2 del Pliego de Condiciones.

Del mencionado sobre se tienen que presentar dos ejemplares: un ORIGINAL, exclusivamente en soporte CD y una COPIA, exclusivamente en soporte papel.

SOBRE Nº. 3. Oferta económica. Según Anejo nº 3 del Pliego de Condiciones.

H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS MEDIA Y TEMERARIA

Según Anejo nº 4 del Pliego de Condiciones.
No existirá presunción de anormalidad por bajo importe.

I.- PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO

Según Pliego de Condiciones.

III.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

J.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista los gastos de publicidad de la licitación.

K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según Pliego de Condiciones y el Anejo nº 5 del Pliego de Condiciones.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M.- RECEPCIÓN

Según Pliego de Condiciones.

N.- FIANZA Y SEGUROS EN SU CASO

Tal como se indica en el apartado F de este CUADRO-RESUMEN, la fianza presentada por el licitador en el Sobre nº 1, servirá para garantizar también el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación, caso de ser adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario tiene que suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe como mínimo del presupuesto de la licitación. El mencionado seguro tiene que estar vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta, como mínimo, que el órgano de contratación apruebe el informe final a la finalización del plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reservas o, si se han manifestado, una vez se hayan solucionado a satisfacción de la APB.

En el seguro de responsabilidad civil, la APB tiene que figurar como asegurada, sin perder por eso su condición de tercero.

Todo eso sin perjuicio de la responsabilidad civil exigible al contratista como consecuencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la normativa aplicable.

O.- OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL ACUERDO MARCO

1. Ley aplicable: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada para la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio.

En materia de reclamación se estará a lo dispuesto en el apartado 2.3 de la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA del Pliego de Condiciones.

2. Desempate de ofertas: En los supuestos en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, la preferencia en la adjudicación será para la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 21 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación de la licitación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el supuesto de que no se cumplan los criterios de desempate anteriormente expuestos se desempatará mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público y ante notario.

3. Responsable del acuerdo marco: Sr. Rafael Gomis (Director de Organización y Consultoría de Negocio).

4. Responsable de las concreciones de contrato: Se designará oportunamente.

5. Mesa de contratación: Para la constitución de la Mesa se aplicarán las Reglas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. La Mesa de Contratación está formada por:

1. Subdirectora General de Organización y Recursos Internos
2. Adjunto a Dirección General y Desarrollo Corporativo
3. Subdirector General Económico-Financiero
4. Director de los Servicios Jurídicos
5. Letrada Responsable del Servicio de Contratación

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

PLIEGO DE CONDICIONES

TÍTULO I. - DEL OBJETO DEL PLIEGO

CONDICIÓN 1ª. - OBJETO.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del acuerdo marco a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que precede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el mencionado acuerdo marco, todo eso con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la cual se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y, caso de haber de ello, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del acuerdo marco.

TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

CONDICIÓN 2ª. - PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

CONDICIÓN 3ª. - REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR A LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en ninguno de los supuestos del art.60.1, del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad.

Tendrán que tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, de que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia estará en lo que se dispone para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No se podrán presentar a este procedimiento los que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que la mencionada participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un tratamiento privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

CONDICIÓN 4ª. - PROPOSICIONES.

1.- A no ser que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de medida DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y la CIF del licitador, y tendrán que contener la siguiente documentación:

1.1.- SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR).

Llevará el título siguiente: "SOBRE Nº. 1. Documentación General." A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente y, en su caso, referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE y (en su caso DOUE), serie del nombre o razón social del licitador. Tendrá que contener los siguientes documentos:

A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante en el efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o de lo que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder tendrá que figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción al Registro Mercantil, de acuerdo con el arte. 94.5 del Reglamento del mencionado Registro.

2) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más empresas se presenten a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, teniendo que indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, tiene que ostentar la plena representación de todos ellos ante la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El mencionado documento tendrá que estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, tendrán que acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el acuerdo marco objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En este caso, tendrá que incluir en el sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

4) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de las Leyes de Contratación del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y tendrá que haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional

cualificado. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, tendrá que acompañar una declaración del tercero o tercero en el sentido antes indicado.

5) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos se tendrá que incluir en el SOBRE N.º 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo en nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía. de seguros autorizada, en el caso de la cual se tendrá que utilizar NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo n.º 1. El aval o seguro tendrá que estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que eso suponga que la responsabilidad del licitador, caso de incumplimiento de las mencionadas obligaciones quede limitada al importe de esta fianza.

6) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una U. T. E. se presenta a la licitación, en la cual se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, para empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y precisando si alguna de las empresas del grupo se presenta en este procedimiento de adjudicación o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, tendrá que acompañar una declaración del tercero o tercero en el sentido antes indicado.

B.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1 Empresarios españoles

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios españoles tendrán que presentar los siguientes:

- 1) Documentos que acrediten la capacidad del empresario. La capacidad de obrar de las empresas, que fueran personas jurídicas, se acreditará mediante las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el cual constaran las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o de lo que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.2 Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea.

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios especificados en este epígrafe tendrán que presentar los siguientes:



- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.
- 2) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

B.3 Empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes indicados antes, estos empresarios tendrán que presentar los siguientes:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.
- 2) Sucursal en España. Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 3) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

B.- 4 Restantes empresarios extranjeros

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe tendrán que presentar los siguientes:

- 1) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades en las cuales se extiende el objeto de cuyo acuerdo marco se ocupa el presente Pliego

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

- 2) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el cual se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración del mencionado Estado, en forma sustancialmente análoga.



- 3) Sucursal en España. Será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 4) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

C.- TRANSFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA DEL LICITADOR.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

1.2.- SOBRE Nº. 2 (DOS EJEMPLARES: 1 ORIGINAL I 1 COPIA)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº. 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), serie del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en la documentación anexa en qué, en su caso, el mencionado CUADRO-RESUMEN se remita.

1.3.- SOBRE Nº. 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº. 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada al anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), serie del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que se tendrán que incluir en el Sobre Nº. 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente de acuerdo con el modelo y con el resto de la documentación anexa a la que, en su caso, se remita al CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego. El licitador tendrá que formular obligatoriamente su proposición para el proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación a lo mismo.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica al Proyecto Base en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del acuerdo marco, así como los otros impuestos y tasas que

podrían corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido.

Caso que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquella tendrá que estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la mencionada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente anteriormente a la licitación, cuyo acuerdo marco es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para eso.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres se tiene que presentar escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.

3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO RESUMEN y estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El perfil del contratante se encuentra en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA APB: <https://seu.portdebarcelona.gob.es/>

Los pliegos de la licitación podrán descargarse desde el perfil del contratante o recogerse personalmente en las oficinas del SAU.

Cualquier modificación o rectificación que se produzca a los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores tendrán que consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar estas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio> o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático se tendrá que disponer del correspondiente certificado digital. No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se tendrá que escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se tendrán que llenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta tiene que constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas se tendrán que hacer en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos

Sólo serán admitidas las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

CONDICIÓN 5ª. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

A no ser que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del acuerdo marco, sin perjuicio que ésta se tenga que ajustar al establecido en este Pliego.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas. Esta prohibición se aplicará también a los terceros a que se refiere el segundo párrafo del número 3 de la letra A del apartado 1 de la CONDICION CUARTA.

3.- Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el SAU. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o por correo, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

Cuando se entreguen por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta el mismo día, por un medio fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la dirección del SAU, sau@portdebarcelona.cat, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y el destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación posteriormente a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes en la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

4.- Cada licitador tendrá que presentar un SOBRE N.º. 1, DOS SOBRES N.º. 2 (uno con la palabra ORIGINAL y otro con la palabra COPIA, ambos con la misma documentación) y UN SOBRE N.º. 3.

5.- Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en lo que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobre, con su título, que componen la proposición entregada.

CONDICIÓN 6ª. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará a aquello dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº. 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº. 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, según su opinión, fueran subsanables, podrá conceder al licitador o licitadores afectados, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para su enmienda, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a la mencionada enmienda. En el supuesto de que estimara que los defectos no son enmendables, propondrá su no admisión y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº. 1 de su oferta, pudiendo publicarse el resultado de la apertura en www.portdebarcelona.cat.

2.- Apertura de los Sobres nº. 2.

La apertura de los Sobres nº. 2, (Oferta técnica), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público y a puerta cerrada. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº. 1. De todo eso se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que lo asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

3.- Apertura de los Sobres nº. 3.

3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de aquel momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº. 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en el anuncio de licitación (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquélla no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquélla entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº. 1 i 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en la documentación

administrativa de la cual se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado enmendables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no enmendables y respecto de las cuales propondrá su no admisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (enmiendas, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Después de la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá al presente la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que habrán posteriormente de formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes en el de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº. 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuántas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales se tendrán que formular por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes en el de aquel acto.

Después de la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la no admisión, en su caso después de abrir el Sobre nº. 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de aquel momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso después del correspondiente plazo de enmienda. En especial, si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación (a no ser que esta posibilidad estuviera expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que proponga su no admisión, en resolución motivada. Al contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, a condición de que el uno o la otra no alteren su sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquéllas respecto de las cuales se proponga la no admisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde la mencionada comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción.

Para retirar la documentación será preciso devolver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio de aquello dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado definitivamente el acuerdo marco, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales. Para eso, en el supuesto de ofertas para las cuales el sobre nº. 1 no ha llegado a abrirse (por ejemplo en el supuesto de oferta presentada fuera de plazo), el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº. 1 en presencia del representante del licitador para entregarle la fianza provisional, permaneciendo el resto de documentación de este sobre y los otros sobres al poder de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

CONDICIÓN 7ª. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten a aquello establecido en los Pliegos de esta licitación.

2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión en Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Respecto de las bajas será de aplicación el dispuesto en el apartado siguiente.

3.- Para la determinación de presunción de temeridad estará en el dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten diferentes proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación cuyo acuerdo marco está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación ofrecidas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por las mencionadas empresas o por las U.T.E. que formen parte.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recogerá la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por eso tiene que ser rechazada o si, al contrario, la mencionada oferta no resulta anormalmente baja y por eso tiene que ser tomada en consideración para adjudicar.

Para eso la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la mencionada oferta económica, señalando plazo para eso.

4.- En vista de todo el actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

CONDICIÓN 8ª. - RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en el mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, el mencionado órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que se presenten razones que, según su opinión, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la puntuación más grande y expresando – bien directamente, bien por remisión en documento anexo - las razones en que fundamenta esta valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que tendrán que ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a ninguna indemnización por esta razón, a no ser que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los cuales se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose la mencionada publicación como notificación para los restantes interesados en todos los efectos.

CONDICIÓN 9ª. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de diez días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario tendrá que presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la autoridad Portuaria de Barcelona:

a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no lo hubiera aportado en el Sobre nº. 1.

b) Fianza definitiva según aquello dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en el CUADRO RESUMEN y en la CONDICIÓN UNDÉCIMA del presente pliego.

c) En el caso de agrupaciones de empresas, tendrán que acreditar haber constituido la agrupación en el mismo plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación.

d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En caso de que el plazo citado finalizara en día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CONDICIÓN 10ª. - FIANZA PROVISIONAL.

Una vez se formalice el acuerdo marco se devolverá la fianza provisional.

CONDICIÓN 11ª. - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.- El acuerdo marco se formalizará en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación (a no ser que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra cosa), siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este Pliego. El adjudicatario tendrá que actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir el dispuesto en las CONDICIONES anteriores.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, será a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento por el adjudicatario de lo que se dispone en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500. -euros por día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación y confiscará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

2.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento de lo exigido en la CONDICIÓN NOVENA.

3.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del acuerdo marco, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el acuerdo marco al licitador o licitadores siguientes, por orden de sus ofertas, siempre que eso fuera posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

CONDICIÓN 12ª. - OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco tiene por objeto la fijación de las condiciones a que tendrá que ajustarse la adjudicación y ejecución de contratos a que se refiere el apartado A del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego.

CONDICIÓN 13ª. - PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se celebrará por el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable en caso de que así se prevea en el mencionado CUADRO-RESUMEN y en las condiciones que en el mencionado CUADRO se establezca.

Lo anterior es sin perjuicio de la duración de los concretos contratos que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco.

CONDICIÓN 14ª. - CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. -A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS la adjudicación de contratos al amparo del acuerdo marco se regirá por las siguientes condiciones:

1.1.- Sólo podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y las empresas que hayan sido originariamente partes de aquél. En estos contratos las partes, en ningún caso, podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

El único supuesto en el cual la APB podrá contratar con una agencia de viajes diferente a los adjudicatarios del acuerdo marco será cuando asista a acontecimientos organizados por uno tercero y sea obligatoria la contratación con una determinada Agencia de Viajes.

1.2.- Una vez formalizado el acuerdo marco, las empresas adjudicatarias tendrán que disponer de una delegación en la ciudad de Barcelona o bien en su área metropolitana, desde donde gestione la cuenta de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

1.3.- Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán mejorar en cualquier momento las condiciones ofertadas en la adjudicación del acuerdo marco. En cualquier caso no se garantiza a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco ningún volumen mínimo de contratación.

1.4.- A los efectos de la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco, se entenderá que el importe del contrato será el correspondiente al importe global de las diferentes peticiones para asistir a un mismo acto o acontecimiento, con independencia que sean tramitados individualmente o conjunta.

En la solicitud que formule la APB tendrá que especificar los servicios que se utilizarán y que serán el objeto del contrato.

1.5.- Cada contrato se adjudicará siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Los contratos de servicios en la zona de España/Europa/Norte de África (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto) de un importe estimado de hasta 1.100 €/viajero, se adjudicarán directamente a cualquiera de los adjudicatarios del acuerdo marco.
- b) En los contratos de servicios en la zona de España/Europa/Norte de África (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto) de un importe estimado superior a 1.100 €/viajero, será siempre obligatorio realizar petición de oferta a todos los adjudicatarios del acuerdo marco.
- c) En los contratos de servicio para un viaje en la zona España/Europa/Norte de África (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto) que lo realicen 5 personas o más, y se solicita transporte y alojamiento, será siempre obligatorio realizar petición de oferta a todos los adjudicatarios del acuerdo marco.
- d) En los contratos de servicio fuera de la zona España/Europa/Norte de África (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto) será siempre obligatorio realizar petición de oferta a todos los adjudicatarios del acuerdo marco.

- e) Si se realizan consultas previas a la petición de oferta (a efectos orientativos del viaje), en ningún caso supondrán reservas ni preservas del viaje. Éstas se cursarán siempre tras la petición de ofertas a todas las agencias por escrito.
- f) Para los viajes en los cuales solo se contraten billete de Puente Aéreo o AVE, se adjudicará directamente al adjudicatario que haya obtenido la mejor valoración global (técnica y económica) del acuerdo marco.
- g) Cuando el contrato tenga un valor estimado de más de 15.000€, se tramitará mediante el Servicio de Contratación de los Servicios Jurídicos de la APB.
- h) La petición de oferta a las tres agencias se realizará obligatoriamente vía telemática y las personas que la realicen, harán la petición dirigida a las tres agencias de viaje en un único comunicado. De esta forma se garantizará por parte de la APB que la información se solicita en iguales condiciones y momento a todas las agencias, garantizando de esta manera la igualdad de trato e información para la realización del presupuesto y ofertas de las agencias.
- i) Si una vez seleccionada la agencia con la que se gestionará el servicio se producen cambios en el mismo (ampliación/reducción de destinos, modificaciones de fechas de viaje, cambios de horarios,...), se gestionaran con la empresa seleccionada en primera instancia.
- j) La agencia de viajes, en caso de vuelos cubiertos por diferentes compañías aéreas, tiene la obligación de ofertar al menos 3 compañías diferentes con diferentes opciones de similares características. En el caso que no existan, es necesario indicarlo en la oferta.
- k) En la petición de oferta que realice la APB, cuando proceda, se indicará el tipo de servicio, la categoría del servicio, propuestas de trayectos posibles, etc. Los adjudicatarios del acuerdo marco tendrán que ofertar siempre y sus ofertas tendrán que adecuarse a lo solicitado por la APB o presentar alternativas posibles (como por ejemplo, todas las posibilidades de tarifas aéreas con sus características y condiciones, catálogos de plazas hoteleras que tenga editados por sí mismo o por tours operadores).

1.6.- A los diez días siguientes a la firma del acuerdo marco, la APB comunicará a los adjudicatarios el protocolo en el cual se detallará el procedimiento para efectuar consultas sobre los servicios.

1.7.- En los supuestos de cancelaciones, cambios de fecha o cambios de clase, estará en lo que el contratista haya ofertado en el acuerdo marco, a no ser que se hayan ofertado condiciones más favorables en la oferta presentada para el concreto contrato.

CONDICIÓN 15ª. - FIANZA Y SEGUROS.

1.- En aquellos contratos basados en el acuerdo marco que superen el importe de 50.000 €, la APB podrá pedir que se constituya una fianza, en el caso de la cual el adjudicatario lo tendrá que presentar en el plazo máximo de quince días.

2.- Asimismo, el adjudicatario del contrato tendrá que presentar, en el plazo máximo de quince días, la constitución de las coberturas obligatorias y los seguros complementarios.

CONDICIÓN 16º. - SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen de lo mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la cual se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen de lo mismo, siempre que tenga la solvencia exigida en acordar-se la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del acuerdo marco. Si no pudiera producirse la subrogación para no reunir la entidad en la cual se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CONDICIÓN 17ª. - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de estas disposiciones se pudiera ocasionar en ésta o en terceros.

El adjudicatario tendrá que acreditar el cumplimiento de estas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El adjudicatario tendrá que constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes a cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones para el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará ninguna responsabilidad para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del acuerdo marco, según el establecido en este pliego.

4.- En ningún caso del acuerdo marco entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el adjudicatario surgirán relaciones laborales entre aquélla y el personal ocupado por éste.

CONDICIÓN 18ª. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.- Los adjudicatarios del acuerdo marco serán siempre responsables que las condiciones de los viajes, establecimientos hoteleros o vehículos alquilados se correspondan con las contratadas. En caso de que se ocasionen daños y perjuicios a los usuarios de los servicios por parte de las empresas prestamistas de los mismos (transportes, hoteles...), el adjudicatario/s serán responsables de gestionar delante de las empresas de seguros que las indemnizaciones a efectuar sean hechas correcta y puntualmente.

2.- Habrá un Responsable del acuerdo marco que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Eventualmente se podrán designar diversos responsables para cada contrato. Durante la prestación de los servicios, el adjudicatario tendrá que estar en contacto permanente con la persona o personas que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.

3.- Cada adjudicatario designará a un responsable del equipo de atención a la APB de acuerdo con el previsto en su oferta. Esta persona lo representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del contrato. Esta persona tendrá que tener la calificación técnica adecuada para asumir esta representación del adjudicatario en la ejecución de los servicios y será responsable de organizar la ejecución de los servicios, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda dar el Responsable del Contrato las personas que éste designe y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los servicios.

4.- Toda la información a la que tengan acceso los adjudicatarios como consecuencia de los servicios contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los servicios ni posteriormente a su aceptación para la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

5.- El adjudicatario se compromete expresamente a mantener en todo momento los medios adecuados para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, y tendrá que prestar un servicio de atención las 24 horas todos los días del año para solucionar las incidencias que puedan surgir en cada contrato.

Asimismo, tendrá que disponer de todos los medios adecuados para dar cobertura a las consultas a que pueda solicitar la APB, cómo son medios electrónicos, telemáticos, etc.

CONDICIÓN 19º. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El importe del contrato será el aprobado por la APB.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el mencionado precio incluirá todos los gastos precisos para la correcta ejecución del acuerdo marco, los impuestos, tasas, etc. que sean de aplicación.

Igualmente, a no ser que otra cosa se disponga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en caso de que el acuerdo marco tenga una duración superior a un año, ambas partes podrán acordar la actualización del precio al inicio de cada nuevo año (contado desde la firma del acuerdo marco) de acuerdo con la evolución experimentada por el IPC.

2.- En la factura se aplicarán siempre los descuentos y bonificaciones ofertadas y tendrá que especificar todos y cada uno de los servicios prestados (viajes, alojamiento, etc.), así como la fecha en la cual se hizo el servicio, o cualquier otra información que permita identificar el gasto, nombre y persona que realiza el servicio.

Para el servicio de hotel sólo se podrá facturar el importe del alojamiento y también el del desayuno, si no va incluido en el alojamiento.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, previa conformidad por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA expresada a través del Responsable del acuerdo marco, se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde el registro de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

3.- El adjudicatario podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho. Para que la mencionada cesión tenga efectividad ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, será requisito imprescindible la notificación fehaciente en ésta del acuerdo de cesión.

CONDICIÓN 20ª- PENALIZACIONES.

A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, se aplicará en el acuerdo marco el régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula.

1.- Imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El adjudicatario acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen de ninguna manera la obligación del adjudicatario de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios que se causen a la Autoridad Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

2.- Penalizaciones por incumplimiento de medios comprometidos.

El adjudicatario viene obligado a cumplir el compromiso de medios ofertados.

Por esta razón, se aplicará al adjudicatario una penalización de 1.500. -€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra estará en el dispuesto en lo mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del acuerdo marco, falte el equipo comprometido y que correspondería de conformidad con el programa de servicios aprobado.

3.- Penalizaciones por incumplimiento en materia de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las cuales hacen urgente la subcontratación determinarán la imposición al adjudicatario de una penalización equivalente al 50% del importe de la subcontratación que se trate.

No obstante, en el supuesto de que la subcontratación estuviera prohibida – bien con carácter general, bien específicamente para la concreta prestación que se haya subcontratado - la celebración del subcontrato será a más causa de resolución del acuerdo marco.

4.- La imposición de penalizaciones requerirá trámite de audiencia previa al adjudicatario y aprobación expresa por el órgano de contratación.

En caso de que sean aprobadas, las penalizaciones serán exigibles inmediatamente por la Autoridad Portuaria de Barcelona, quién podrá, bien requerir su pago al adjudicatario (que las tendrá que abonar en un plazo no superior a quince días naturales), bien cobrarlas con cargo a la fianza.

Asimismo, el adjudicatario acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda compensar las penalizaciones, en la parte que corresponda, con facturas pendientes de pago.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el adjudicatario, por el caso de incumplimiento para el adjudicatario de alguna de las condiciones del acuerdo marco que no esté sancionado con penalizaciones, autoriza la Autoridad Portuaria de Barcelona para retener el pago mientras se regularice la situación de incumplimiento.

CONDICIÓN 21ª. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de plazo del acuerdo marco.
- b) Por resolución del acuerdo marco.

a) Por vencimiento de plazo del acuerdo marco

El acuerdo marco se extinguirá una vez transcurrido el plazo establecido en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

b) Por resolución:

1.- Son causas de resolución del acuerdo marco:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.

c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el adjudicatario.

d) El incumplimiento de obligaciones esenciales.

e) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y adjudicatario sobre la modificación del acuerdo marco propuesta por aquélla que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación.

f) Aquéllas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En todos los supuestos de resolución, ésta tendrá que ser acordada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el cual se dará audiencia del adjudicatario.

3.- La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no se presente ninguna otra causa de resolución imputable al adjudicatario y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del acuerdo marco.

Corresponderá al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán al válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el adjudicatario.

4.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta la otra parte para exigir bien el cumplimiento de la mencionada obligación, bien la resolución del acuerdo marco, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá preguntar la resolución, incluso después de haber optado por el cumplimiento, cuándo éste resultara imposible.

5.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del adjudicatario cualquiera de los siguientes:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
- b) La no formalización del acuerdo marco termine por causas imputables al adjudicatario.
- c) Cualquier otra obligación que se designe como tal.

La resolución por incumplimiento del adjudicatario comportará la confiscación de la fianza por la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquél tendrá que abonar en ésta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del adjudicatario.

El adjudicatario únicamente tendrá derecho en éstos supuestos al valor de los servicios prestados y recibos y pendientes de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

6.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona: El incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el adjudicatario tendrá derecho al valor de los servicios realizados y recibos, pendientes de pago, descontando las cantidades que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, en la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

CONDICIÓN 22ª. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.- A no ser que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la recepción de los servicios y servicios contratados tendrá lugar mediante la aprobación por la Autoridad Portuaria de Barcelona de la documentación final en que éstos se plasmen, de acuerdo con lo que se establece en este apartado:

1.1.- Con independencia de las actuaciones realizadas a lo largo del acuerdo marco y del cumplimiento de los hitos parciales que en su caso se hayan establecido en el programa de

trabajo, el adjudicatario tendrá que entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona un informe final sobre los servicios y servicios realizados y las conclusiones obtenidas.

La entrega del informe se tendrá que hacer en el despacho del Responsable del Acuerdo marco en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes de las 12.p.m. del día que finalice el plazo ofertado y en el formato y condiciones técnicas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Previamente el adjudicatario tendrá que haber comunicado por escrito al Responsable del Acuerdo marco la finalización de los servicios.

2.- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la recepción, se procederá a la liquidación del acuerdo marco. Corresponderá al órgano de contratación aprobar la liquidación a propuesta del Responsable del Acuerdo marco.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del Acuerdo marco y que le son propias, corresponden al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquél, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del acuerdo marco, suspensión del acuerdo marco, autorización de cesión del acuerdo marco y subcontrataciones, resolución del acuerdo marco y, en general, cualquier otra que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

1.- En el no previsto en este Pliego tendrá que estar en la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, visto su carácter de acto administrativo de trámite. Eso no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los acuerdos marco comprendidos en el ámbito de aplicación de la regulación armonizada del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contrataciones del sector público, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del acuerdo marco se tramitarán y resolverán de acuerdo con el establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En los otros acuerdos marcos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, previo ejercicio de la reclamación previa de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por lo que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los acuerdos marcos y en especial las relacionadas con la ejecución, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona, previo ejercicio de la reclamación previa antes citada y sin perjuicio de la posibilidad de someter las discrepancias

sobre el precio de los nuevos servicios no contemplados en el acuerdo marco original a arbitraje.

Barcelona, marzo de 2018

José Alberto Carbonell
DIRECTOR GENERAL

ANEXO Nº 1

El BANCO/CAJA y en nombre y representación D. con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha otorgada ante el notario D. de y registrada con el número de su Protocolo.

AVALA /ASEGURA

solidariamente, aante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja, con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja se compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada (.....(1)..... .- euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA no autorice su cancelación.

(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por fedatario público).

(1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Fianza definitiva: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

(2) En caso de fianza provisional: <las obligaciones derivadas de la licitación "">; en caso de fianza definitiva: <las obligaciones derivadas de la adjudicación "">

ANEJO Nº. 2. - CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica tendrá que cumplir con las especificaciones de servicio que se detallan en el documento Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y deberá contener:

1. Respuesta a las solicitudes de viaje.

1.a Entrega de modelo de reserva a la solicitud de viaje. Presentar una propuesta de oferta de un viaje tipo según las siguientes especificaciones:

Reserva para dos personas, trayecto de Barcelona-Miami-Barcelona, fecha de salida 1 de enero y vuelta 5 de enero de 2018, vuelo en categoría business, mínimo 3 compañías aéreas y diferentes opciones especificando características de billetes.

Reserva de hoteles para estancia, mínimo 3 hoteles diferentes.

1.b Ampliación del tiempo de compromiso de respuesta a las solicitudes de viajes.

2. Gestión de reservas y emisión de billetes.

2.a Presentación de un modelo de una reserva definitiva para el caso anterior (1.a)

2.b Mejoras a la gestión y emisión de billetes

3. Gestión de incidencias.

3.a Método/Procedimiento de:

3.a.1 Gestión de incidencias durante el viaje.

3.a.2 Gestión de incidencias administrativas.

4. Atención al Cliente.

4.a Descripción del servicio de atención del cliente

5. Cobertura de pólizas de seguros y convenios.

5.a Ampliación de las pólizas de seguros de viaje (concepto y cuantías).

5.b Listado de convenios con cadenas hoteleras.

5.c Listado de convenios con cadenas hoteleras para aplicación de tarifas según el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio

6. Facturación.

6.a Ejemplo de factura del servicio completo del viaje Barcelona-Miami-Barcelona, citado en los puntos 1.a y 2.a y modo de envío a la APB.

ANEJO Nº. 3 (RESUMEN DE PROPOSICIÓN)

D.....con DNI.....en nombre y representación de....., cono NIF..... y con domicilio en..... MANIFIESTO conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones de Contratación de la licitación (Acuerdo marco para la contratación de los servicios de agencia de viaje para la Autoridad Portuaria de Barcelona y en la misma presento la siguiente oferta económica, IVA EXCLUIDO:

Desglosada según los siguientes conceptos teniendo en cuenta que, **para el transporte se consideran billetes de un trayecto (ir y volver) y los trámites son mediante agencia de viajes:**

Los campos siguientes deben cumplimentarse obligatoriamente, incluidos los que tengan por cargo unitario 0 (cero). En el caso que no se cumplimenten todos los apartados, ello conllevará la exclusión de la oferta económica de la licitación.

D.1. Para calcular los cargos máximos (transporte)			
Cargo por:		Destino	Cargo Unitario
Billetes aéreos	Emisión	Nacionales	
		Europeos	
		Intercontinentales	
	Cancelación	Nacionales	
		Europeos	
		Intercontinentales	
	Modificación	Nacionales	
		Europeos	
		Intercontinentales	
Billetes RENFE y otras compañías ferroviarias	Emisión	Nacionales	
		Europeos	
	Cancelación	Nacionales	
		Europeos	
	Modificación	Nacionales	
		Europeos	

D.2. Para calcular los cargos máximos (otros servicios)			
	Cargo por	Destino	Cargo
Tarjeta embarque	Emisión	Nacionales	
		Europeos	
		Intercontinentales	
Otros cargos (añadir en caso de haber otros)	Reserva asiento XL		
	Reserva asiento diferente al estipulado		
	Servicio 24h sin emitir documentos		
	Servicio 24h con documentación		
	Visado (coste de gestión)		
	Tarjeta de embarque (*)		
	Reserva de asiento (*)		
	Maleta (*)		
	Cancelación Hotel		
	Cancelación otros servicios (especificar servicio)		
	Modificación Hotel		
Modificación otros servicios (especificar servicio)			

(*) En el caso que ya se ha efectuado el servicio de la agencia de viajes y se piden acciones a posterior.

No se contemplarán cargos por gestión mediante herramienta de auto-reserva. En el caso que se incluyan no se valorarán.

D.3. Para calcular bonificaciones aplicables mieda alcanzar determinados niveles de facturación anual (alojamientos hoteleros)		
Hipótesis facturación	Porcentaje de bonificación	Total bonificación (€)
Facturación de 70.000 €		

En el precio ofrecido está incluido cualquier tributo o gasto que derive de la ejecución del contrato, excepto el IVA. Asimismo, manifiesto que no presento en la mencionada licitación ninguna otra oferta, ni individualmente ni en unión temporal con ningún otro empresario.

Lugar / fecha / firma del licitador

ANEJO Nº. 4 (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

La Autoridad Portuaria de Barcelona realizará la valoración de la oferta técnica y económica sobre un total máximo de 100 puntos para cada una de ellas. Se valorará positivamente la respuesta de todos los apartados y subapartados especificados en el Pliego de Condiciones.

La valoración técnica representará un 40% máximo del total, siendo la valoración económica un 60% máximo.

1. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de la propuesta se analizarán y puntuarán los puntos que se relacionan a continuación y que se encuentran especificados en el pliego de prescripciones técnicas:

		Máxima puntuación
1.a.	Modelo de respuesta a la solicitud de viaje. <i>Se valorará la claridad y completitud de la información</i>	35
1.b.	Ampliación del tiempo de compromiso de respuesta a las solicitudes de viajes.	5
2.a.	Presentación de un modelo de reserva de viaje. <i>Se valorará la claridad y completitud de la información.</i>	7
2.b.	Mejoras a la gestión y emisión de billetes.	5
3.a.	Metodología de las dos tipologías de gestiones de incidencias. <i>Como mínimo contendrá el Qué, Cómo y Cuándo.</i>	5
4.a.	Descripción del servicio de atención al Cliente. <i>Horario, tipo de Servicio 24h,...</i>	10
5.a	Ampliación de las pólizas de seguros de viaje. <i>Concepto y Cuantía</i>	10
5.b	Listado de Convenios en cadenas hoteleras.	3
5.c.	Listado de convenios con cadenas hoteleras para aplicación de tarifas según el Real Decreto 462/2002	10
6.a	Modelo de Factura. <i>Se valorará la claridad y completitud de la información.</i>	10

La puntuación de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los diferentes apartados.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será:

- Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente estarán en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquéllas con valoración técnica (VT) inferior a 60 puntos sobre 100.
 - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquéllas con valoración técnica (VT) superior o igual en 60 puntos sobre 100.
- Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en lo caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haberse presentado en la misma ofertas de calidad técnica suficiente.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

2. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Autoridad Portuaria de Barcelona dispone de un presupuesto máximo de licitación que se indica en el apartado B del Cuadro-Resumen de Características sin embargo, éste está condicionado al volumen de servicios que se soliciten a lo largo del periodo de vigencia del acuerdo marco. Este valor económico sólo quiere reflejar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las diferentes áreas de la entidad, para alcanzar las obligaciones económicas. No hay compromiso de consumir el presupuesto al 100% y el presupuesto se repartirá entre los adjudicatarios del acuerdo marco.

La valoración económica de las ofertas presentadas por los diferentes adjudicatarios se realizará en base a la valoración de los cargos y bonificaciones que se tendrán que calcular en función del número de viajes especificado y el volumen de facturación en alojamientos hoteleros que se indica en los cuadros anexos.

Para calcular los cargos máximos:

- Se dispone de 2 cuadros referentes a cargos, D.1. que hace referencia al transporte y D.2. que hace referencia a otros cargos.
- Para cada concepto se ha identificado un número de viajes (hipótesis). Para el transporte se consideran billetes de un trayecto (ir y volver).
- Para cada concepto hay que indicar el cargo unitario.
- Se dispone de 1 cuadro en lo referente a bonificaciones (D.3.) donde se ha inscrito un valor económico hipotético en gasto de alojamiento.
- Los datos se tienen que documentar en el anexo nº. 3 (resumen de proposición)
- Para valorar la oferta económica se tomarán en cuenta las hipótesis del número de viajes que figura en los siguientes cuadros:

D.1. Para calcular los cargos máximos (transporte)				
Cargo por:		Destino:	Nº. viaje	Cargo unitario
Billetes aéreos	Emisión	Nacionales	46	
		Europeos	30	
		Intercontinentales	19	
	Cancelación	Nacionales	2	
		Europeos	1	
		Intercontinentales	1	
	Modificación	Nacionales	5	
		Europeos	3	
		Intercontinentales	2	
Billetes RENFE y otras compañías ferroviarias	Emisión	Nacionales	47	
		Europeos	5	
	Cancelación	Nacionales	2	
		Europeos	1	
	Modificación	Nacionales	5	
		Europeos	1	

D.2. Para calcular los cargos máximos (otros)				
Cargo por:		Destino:	Nº. viaje	Cargo unitario
Tarjeta embarque	Emisión	Nacionales	46	
		Europeos	30	
		Intercontinentales	19	
Otros cargos (añadir en caso de haber otros)	Reserva asiento XL		13	
	Reserva asiento diferente al asignado		4	
	Servicio 24h sin emitir documentos		4	
	Servicio 24h con documentación		3	
	Visado (coste de gestión)		4	
	Tarjeta de embarque (*)		2	
	Reserva de asiento (*)		6	
	Maleta (*)		2	
	Cancelación Hotel		2	
	Cancelación otros servicios (especificar)		1	
	Modificación Hotel		2	
	Modificación otros servicios (especificar)		1	

(*) En el caso que ya se ha efectuado el servicio de la agencia de viajes y se piden acciones a posterior.

Para calcular las bonificaciones aplicables por alcanzar un determinado volumen de facturación:

- Se ha determinado una hipótesis de importe de facturación

D.3. Para calcular bonificaciones aplicables por alcanzar determinados niveles de facturación anual (alojamientos hoteleros)		
Hipótesis facturación	Porcentaje de bonificación	Total bonificación (€)
Facturación de 70.000 €		

El importe que se considera para su valoración para la puntuación económica de la oferta (PE) será el resultado de: Total cargos (D1+D2) - Bonificaciones (D3)

Para obtener las puntuaciones económicas (PE) de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se las asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica de la oferta (PE)} = \frac{40 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60$$

Baja de la oferta más económica

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía de su importe.

La puntuación económica se redondeará en el segundo decimal.

3. VALORACIÓN GLOBAL

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG = \frac{40}{100} PT + \frac{60}{100} PE$$

Siendo PG la "puntuación global", PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

ANEJO Nº. 5. - PENALIZACIONES

Además de lo que se establece en la Condición 20ª, la Autoridad Portuaria de Barcelona se reserva la facultad de imponer las siguientes penalizaciones:

	PENALIZACIÓN
La oferta del servicio no se entrega en el tiempo indicado en la solicitud	Por cada 5 incumplimientos de la misma agencia, descuento de un 5% en la emisión de cargos total del mes que se computa el incumplimiento núm. 5
La oferta del servicio es incorrecta en relación a la solicitud realizada (números, horarios, precios...)	Por cada 5 incumplimientos de la misma agencia, descuento de un 5% en la emisión de cargos total del mes que se computa el incumplimiento núm. 5
Existencia de errores en la emisión de un servicio (en relación al servicio solicitado y aceptado)	La agencia será responsable del 100% del coste que pueda suponer así como, del aumento que pudiera suponer en el coste final del servicio Por cada 5 incumplimientos de la misma agencia, descuento de un 5% en la emisión de cargos total del mes que se computa el incumplimiento núm. 5
Existencia de diferencia en el importe de la emisión de cargos entre el ofertado en el acuerdo marco y la facturación real	Por cada detección, abono de la diferencia
No informar en caso de cambios en el servicio de transporte (huelgas, modificaciones...)	Por cada incumplimiento (1) de la misma agencia, descuento de un 5% en la emisión de cargos total del mes que se computa el incumplimiento
No proponer soluciones alternativas de transporte / alojamiento si se requiere (huelgas, modificaciones, overbooking...)	Por cada incumplimiento (1) de la misma agencia, descuento de un 5% en la emisión de cargos total del mes que se computa el incumplimiento

Las penalizaciones de los incumplimientos se sumarán según se produzcan. Pueden darse diferentes penalizaciones en el mismo periodo motivo por el cual, el porcentaje se sumará.

En el caso que se produzcan 3 penalizaciones a la agencia de viajes que haya obtenido la mejor valoración global (técnica y económica) del acuerdo marco, perderá el privilegio que concede el punto 1.5 f) de la condición 14ª-Condición de adjudicación de los contratos, de este acuerdo marco, siendo la segunda clasificada la que obtiene la adjudicación de los contratos de dicho punto y así sucesivamente.

Los adjudicatarios del acuerdo marco serán siempre responsables de que las condiciones de los viajes, establecimientos hoteleros, etc. se correspondan con las contratadas. Si los adjudicatarios cometen un error en la compra o reserva de un determinado servicio, en relación al servicio solicitado y aceptado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, será responsable la agencia del 100% del coste que pueda suponer así como del aumento que pudiera suponer en el coste final del servicio.